

¿RESIDENCIA O NATURALIZACIÓN?



Lic. Laura M. Garay

Es muy común que las personas confundan los términos de residencia y naturalización, ya que se piensa que, al obtener la residencia en México, se puede considerar que un extranjero ya es mexicano. ¿Esto es correcto? Comencemos a definir cada concepto para tener un panorama más claro.

El Diccionario de la Real Academia Española, define como residir, a estar establecido en un lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio. Por otro lado, el concepto naturalizar, lo delimita como admitir en un país, como si de él fuera natural, a una persona extranjera, concediéndole los derechos e imponiendo los deberes de los ciudadanos de ese país.

Ahora abordemos un ejemplo en donde iremos aclarando dichos conceptos en concordancia con la legislación aplicable mexicana.

Cuando un extranjero ingresa a nuestro país, por oferta de empleo, la autoridad mexicana (Instituto Nacional de Migración) le otorga una condición migratoria temporal, lo que implica que su estancia en nuestro país dependerá del tiempo de su contratación, la cual se considera provisional o temporal, ya que no se tiene la intención de residir de manera permanente en el país.

La Ley de Migración establece que al transcurrir cuatro años y si se cumplen determinados requisitos, se le otorga al extranjero el derecho para obtener su residencia permanente, es decir, que contará con la autorización para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida. Es importante precisar que el derecho de obtener la residencia permanente que otorga el Estado es optativo para el extranjero, ya que es su decisión ejercerlo o no, de acuerdo con los planes que tenga.

De acuerdo con el ejemplo referido, notamos que en ambas condiciones de estancia (temporal y permanente), se otorga autorización para vivir de manera provisional o definitiva en el territorio mexicano, sin que se modifique su condición migratoria, es decir, que aún no adquiere la nacionalidad mexicana por motivo de su estancia en México.

Por otra parte, la Ley de Nacionalidad, establece que se considerará como mexicano a una persona, ya sea por nacimiento o por naturalización. Se considera un mexicano, por nacimiento: a) nacer en territorio mexicano, b) nacer en el extranjero siendo hijo de madre o padre mexicano; c) nacer a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas; o por naturalización: a) por cumplir el tiempo de residencia, b) por contraer matrimonio con mexicano, entre otros.

En el caso de la naturalización, vemos que la residencia funge como un requisito importante a cumplir, ya que, en todos los supuestos para obtener la nacionalidad mexicana, es necesario cumplir con un lapso determinado de tiempo de residencia para que sea viable.

Retomando el ejemplo que hemos expuesto, si el extranjero quisiera optar por la naturalización mexicana bajo el supuesto de residencia, deberá acreditar, entre otros, que ha residido en el país al menos cinco años anteriores a la fecha de su solicitud.

Como hemos mencionado, la legislación establece claramente que no se trata del mismo supuesto ser residente o naturalizado, y que no por el simple transcurso del tiempo se obtiene la nacionalidad mexicana, si bien, es uno de los requisitos a cumplir para obtenerla, este no es el único elemento.

Al obtener tu residencia permanente o temporal (dependiendo del caso en concreto), tendrás el derecho de iniciar el proceso de obtención de carta de naturalización ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, y una vez expedida tendrás los mismos derechos y obligaciones de un mexicano, siendo uno de los derechos el de ejercer el voto y elegir a nuestros gobernantes.